

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°075-2024-MDCH

Chilca, 16 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 28-2024-SGECYDyJ-GDHYS/MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Expediente N° 25339 presentado por el Gerente de Logística - PHARTEC SAC., la Expediente N° 25176 presentado por el Gerente General de Marea Baja SAC, el Informe N° 703-2024-SGECYDyJ-GDHYS-MDCH de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, el Informe N° 337-2024-GDHYS-MDCH de la Gerencia Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 1227-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0237-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°229-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0216-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía y el Dictamen N°016-2024-CETDCR/MDCH de la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF Institucional, aprobado a través de la Ordenanza N° 008-2023-MDCH, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Chilca, que está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley, quienes ejercen funciones normativas y fiscalizadoras conforme a las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que de conformidad con el literal p) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, el Concejo tiene como una de sus funciones el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;



Que, con Oficio Múltiple N° 28-2024-SGECYJ-GDHYS/MDCH, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud solicita la colaboración con panetones, chocolates y regalos sorpresas para la clausura de las actividades académicas y deportivas;

Que mediante Expediente N° 25176-2024 de fecha 03 de diciembre del 2024, el Gerente General de la empresa MAREA BAJA SAC. manifiesta su decisión de donar 50 juguetes para niñas y 50 juguetes para niños;

Que, mediante Expediente N°25339-2024 de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente de Logística de la empresa PHARTEC SAC. comunica su voluntad de donar 100 panetones;



Que, a través del Informe N° 337-2024-GDHYS-MDCH de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social remite a la Gerencia Municipal el Informe N°703-2024-SGECYJ-GDHYS-MDCH, mediante el cual, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, informa que estando próxima la clausura de las actividades académicas y deportivas municipales, así como la celebración de las fiestas navideñas, se realizará un agasajo a fin de compartir momentos de alegría con los niños, niñas y jóvenes en mérito por su asistencia a los reforzamientos de sus conocimientos en los talleres que se vienen ofreciendo a través de la Municipalidad Distrital de Chilca. En atención a ello y considerando los expedientes mediante los cuales las empresas PHARTEC SAC. y MAREA BAJA SAC. manifiestan su voluntad de donar panetones y juguetes a favor de la actividad antes descrita, solicita opinión legal y consecuentemente se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación;



Que, con Memorando N°1227-2024-GM/MDCH de fecha 06 de diciembre del 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la aprobación y aceptación de la donación de juguetes y panetones por parte de las empresas PHARTEC SAC y MAREA BAJA SAC;



Que, mediante Informe Legal N° 0237-2024-OGAJ/MDCH de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aceptar la donación de 100 panetones por parte de la empresa PHARTEC SAC, y 100 juguetes por parte de la empresa MAREA BAJA SAC a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aceptación mediante acuerdo de concejo; para lo cual, previamente se deberán derivar los actuados a la comisión competente, quien deberá





dictaminar acerca de las propuestas de donación, en virtud de lo señalado en los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Consejo Municipal – RIC del Distrito de Chilca, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDCH y posteriormente elevar los actuados al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda mediante acuerdo de concejo a su aprobación y aceptación y se autorice la donación de esos juguetes y panetones a favor de los niños, niñas, y jóvenes que participaron en los talleres que la Municipalidad Distrital de Chilca brindó a su favor;



Que, con Memorando N° 229-2024-GM/MDCH de fecha 12 de diciembre de 20234, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la donación de 100 panetones por parte de la empresa PHARTEC SAC, y 100 juguetes por parte de la empresa MAREA BAJA SAC, a fin de elevar el tema al Pleno del Concejo para que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda mediante acuerdo de concejo a su aprobación y aceptación;

Que, a través del Memorando N° 0216-2024-ALC/MDCH de fecha 12 de diciembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe la donación de 100 juguetes por parte de la empresa MAREA BAJA SAC y 100 panetones por parte de la empresa PHARTEC SAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, mediante Dictamen N°016-2024-CETDCR/MDCH de fecha 12 de diciembre del 2024, la Comisión de Educación, Turismo, Deporte, Cultura y Recreación acordó por unanimidad, la aprobación de la donación de 100 juguetes por parte de la empresa Marea Baja S.A.C y 100 panetones por parte de la empresa PHARTEC S.A.C, a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de la empresa PHARTEC SAC a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, consistente en 100 panetones



ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la donación de la empresa Marea Baja SAC a favor de la Municipalidad Distrital de Chilca, consistente en 100 juguetes.



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que las donaciones aprobadas en los artículos precedentes tendrán como finalidad ser donados en la clausura de las actividades académicas y deportivas municipales y en la celebración de las fiestas navideñas, para agasajar a los niños, niñas y jóvenes que participarán en dichos eventos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventud supervisar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo; debiendo asegurarse que se cumpla con la finalidad para la que se aceptan las donaciones señaladas en el artículo primero, debiendo darse cuenta al Pleno del Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

